



Fundación  
para el Estado  
de Derecho

SEMÁFORO DEL  
ESTADO DE DERECHO ▶ No. 7

# BOLETÍN SECTORIAL EDUCACIÓN

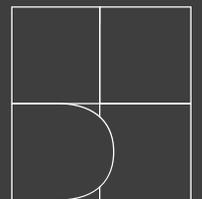
---

Legislatura:  
20 de julio de 2023/  
20 de junio de 2024

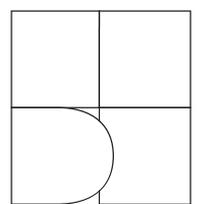
Corte 20 de junio 2024



[www.fedecolombia.org](http://www.fedecolombia.org)  
[info@fedecolombia.org](mailto:info@fedecolombia.org)



FEDe.  
Colombia  
©



FEDe.  
Colombia  
®

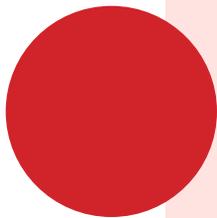




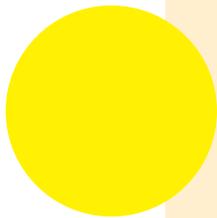
# 1. Sobre el Semáforo del Estado de Derecho

El Semáforo del Estado de Derecho (el “Semáforo”) es una herramienta que busca alertar sobre los posibles riesgos para el Estado de Derecho y para los principios de la democracia constitucional procedentes de reformas constitucionales, legislativas y actos administrativos.

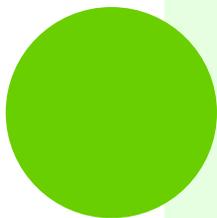
En el Semáforo, la Fundación para el Estado de Derecho (“FEDe. Colombia”) clasifica los proyectos normativos bajo el color correspondiente, así:



**El color rojo** se refiere a amenazas reales o altamente probables para el Estado de Derecho. En el caso de proyectos de acto legislativo el color rojo representa amenazas reales o altamente probables en términos de **sustitución de la constitución**. Frente a proyectos de ley o actos administrativos el color rojo indica que los mismos son **contrarios a los principios del Estado de Derecho** y, por lo tanto, a la Constitución. Debe ser considerado como una **alerta grave** para la opinión pública y las instituciones dado su riesgo significativo para el Estado de Derecho.



**El amarillo** implica tanto una **aprobación con reparos**, como una desaprobación por una **posible** inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad. Como inconvenientes serán considerados los proyectos normativos que, aunque válidos por el poder de reforma, son perjudiciales para el país por sus consecuencias políticas, económicas, sociales o culturales.



Con **el color verde**, el Semáforo busca indicar qué iniciativas normativas **son apropiadas, se adecuan y/o fortalecen** los principios y las instituciones del Estado de Derecho. El verde, por supuesto, no implica una aprobación absoluta de las iniciativas. En cada caso que **FEDe. Colombia** califique una iniciativa con verde o con cualquier otro color lo hará con observaciones y, siempre, sobre textos normativos específicos.





Los principios rectores del Estado de Derecho, usados para el análisis y clasificación de los proyectos y normas, según los estatutos de la Fundación, son los siguientes:

- Derechos humanos y respeto a las libertades individuales.
- Pluralismo, autonomía, tolerancia, igualdad y libertad.
- Democracia participativa y representativa.
- Gobierno constitucional y separación de poderes.
- Fortalecimiento de las instituciones y del sistema democrático.
- Principio de legalidad.
- Ciudadanía activa.
- Buen gobierno y transparencia.
- Estabilidad macroeconómica y políticas de largo plazo.

Con los boletines sectoriales del Semáforo, FEDe. Colombia realiza el análisis normativo en sectores de importancia para la agenda nacional.





## 2. Semáforo del Estado de Derecho sobre el sector de educación.

### Panorama general

La educación se encuentra reconocida en el artículo 67 de la Constitución como un derecho de la persona y un servicio público con función social con el que se pretende el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Los responsables de la educación son el Estado, la sociedad y la familia<sup>1</sup>.

En el plano estatal, el desarrollo de este derecho se encuentra a cargo de distintas entidades del sector central, descentralizado y de organismos autónomos bajo el liderazgo del Ministerio de Educación Nacional. Como servicio público, es prestado tanto por el Estado, como por particulares bajo su inspección y vigilancia.

El sistema educativo colombiano está conformado por la educación inicial (preescolar), educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), educación media (dos grados y se culmina con el título de bachiller), y la educación superior (universidades, técnicas y tecnológicas).

Además de su relevante desarrollo constitucional, este sector cuenta con importantes leyes, entre las que se destacan: (i) la Ley 115 de 1994 que contiene las normas generales que regulan el servicio público de la educación, (ii) la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la educación superior y (iii) la Ley 1740 de 2014 sobre la inspección y vigilancia de la educación superior. A nivel reglamentario, los decretos gubernamentales sectoriales fueron compilados en el Decreto 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educación-.

Respecto de este derecho-servicio, la Corte Constitucional ha señalado que su garantía depende de cuatro componentes estructurales reconocidos en múltiples providencias: asequibilidad (disponibilidad), accesibilidad (no discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas), aceptabilidad (calidad e idoneidad) y adaptabilidad (permanencia y adecuación)<sup>2</sup>.

En el actual cuatrienio presidencial, tal como se anuncia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida<sup>3</sup>, el Gobierno propone transformaciones para este sector.

<sup>1</sup> También se encuentra sustento o desarrollo constitucional en los artículos 5, 13, 27, 44, 68, 85, 95, 365 y 366.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-185 de 2021, MP. Jorge Enrique Ibáñez (15 de junio de 2021) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-185-21.ht>

<sup>3</sup> Ley 2294 de 2023.





Por medio de este Semáforo, FEDe. Colombia analizará a la luz de los principios del Estado de Derecho los proyectos normativos tramitados durante la legislatura relacionados con el sector de educación, asuntos a cargo o relacionados con los siguientes sectores administrativos:

- Sector Educación
- Sector de Hacienda y Crédito Público
- Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Sector de Ciencia y Tecnología
- Sector del Trabajo
- Sector Cultura
- Sector Deporte

## Producción normativa del sector

Respecto de la educación, en la legislatura de julio de 2023 a junio de 2024 se encontraron:

3 Proyectos de Actos Legislativos (PAL)<sup>4</sup>,  
1 Proyecto de Ley Estatutaria,  
48 Proyectos de Ley Ordinaria<sup>5</sup> y  
35 decretos

Lo anterior indica una preocupación tanto del Congreso como del Gobierno en implementar cambios en el sector.

De estos proyectos, 51 tuvieron iniciativa entre los congresistas y 1 del Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación, teniendo en común la idea de superar diferentes problemas del sector, como son la baja calidad de educación, accesibilidad y permanencia.

El panorama del sector permite concluir un enorme interés del Gobierno y el Congreso en cambiar el actual modelo educativo con propuestas que parten del reconocimiento de este derecho como fundamental mediante una ley estatutaria (en el mismo sentido que viene siendo determinado hace décadas en sede de tutela judicial), así como de adaptarlo, en consideración a los cambios sociales, económicos y tecnológicos.

De otro lado, se hace un llamado a las autoridades para que estos acertados propósitos no se desvíen, producto de: (i) inseguridad jurídica o riesgos para los actores involucrados, (ii) uso indebido e innecesario de leyes para implementar políticas, programas o proyectos que pueden llevarse a cabo en nivel administrativo, y (iii) falta de planeación y consideración frente a la realidad presupuestal, impactando la estabilidad macroeconómica, y frustrando, en el mediano y largo plazo, la respuesta estatal frente a las demandas sociales.

FEDe. Colombia seleccionó 8 PL y 3 actos administrativos generales del Gobierno, como muestra representativa y en atención a la relevancia de las materias por considerar que pueden implicar graves riesgos o beneficios de cara a los principios del Estado de derecho.

<sup>4</sup> Fueron archivados en temprana etapa del proceso legislativo: el Pal, S-013 de 2023 que tenía por objeto modificar los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución, el Pal C-133 de 2023 que tenía por objeto modificar el artículo 67 de la Constitución y el Pal C-069 de 2023 que tenía por objeto garantizar la educación preescolar y media.

<sup>5</sup> El listado con información general y estado de los proyectos que no fueron seleccionados para estudio en el presente semáforo para el Estado de derecho se encuentran en el Anexo 1 y 2.





A continuación, serán analizados y asignado el color del Semáforo según corresponda:

## Proyecto de Ley Estatutaria:

### 1. La educación como derecho fundamental.

El Proyecto de Ley C-224 de 2023 S-274 de 2024 radicado por el Gobierno nacional, tiene por objeto regular el derecho fundamental a la educación definiendo sus elementos esenciales, principios y mecanismos de protección<sup>6</sup>.

Este PL, que cuenta con 44 artículos, contempla una reestructuración del derecho fundamental a la educación con enfoque de equidad territorial y defensa de los derechos humanos en todos los niveles educativos (inicial, básica, media y superior). Entre los principales aspectos, se propone el acceso, cobertura y pertinencia de la educación con énfasis en grupos vulnerables (discapacidad, talentos excepcionales, trastornos de aprendizaje, víctimas de conflicto y privadas de la libertad), se contemplan mecanismos de participación de diferentes actores de la comunidad educativa tales como padres, maestros y estudiantes, y se incorpora el principio de gratuidad y criterios de equidad para acceder a los establecimientos educativos oficiales e instituciones de educación superior públicas.

En una de las versiones del proyecto, ampliamente debatido, se propuso ajustar aspectos que generaban dudas entre distintos actores. El proyecto incorporó una propuesta de un nuevo sistema de evaluación docente que considere los resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas de Estado. Además, la propuesta enfatiza el respeto por la autonomía de las instituciones educativas, especialmente las universitarias, y garantiza la prestación del servicio en el sector privado.

El PL C-368 de 2024 se cataloga con el color amarillo debido a que se encuentra acorde con algunos principios del Estado de Derecho como son los derechos humanos e igualdad. Sin embargo, la iniciativa puede resultar inconveniente respecto de los principios de gobierno constitucional y de estabilidad macroeconómica.

**Primero**, el PL se encuentra acorde con los derechos humanos.

Este proyecto de ley promueve la educación que es un derecho humano, fundamentado a su vez en la dignidad de todos los habitantes del territorio y buscando que cada individuo tenga acceso y fomente su desarrollo integral.

**Segundo**, el PL se adecua y fortalece el principio de igualdad.

Este PL reconoce el derecho de acceso a la educación desde la primera infancia o preescolar y hasta la educación superior. Adicionalmente, promueve un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y sujetos de especial protección constitucional, eliminando barreras de acceso y la discriminación, para garantizar la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. También contempla planes de educación virtual para las zonas de difícil acceso geográfico.

<sup>6</sup> Este PL fue publicado en la gaceta 1284 de 2023 <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2022-2026/2023-2024/article/274-por-medio-de-la-cual-se-regula-el-derecho-fundamental-a-la-educacion-y-se-dictan-otras-disposiciones>.





Pese a que en el PL se identifica la necesidad de una educación inclusiva y de calidad sin discriminación alguna, reconociendo ciertos sectores poblacionales especiales, no se encuentra un desarrollo concreto con las medidas o la financiación para implementar los cambios.

**Tercero**, y sin perjuicio de lo anterior, no es claro el respeto por el gobierno constitucional, en especial, por la autonomía universitaria.

Dado que el proyecto usa términos o expresiones como la consideración de la educación como un bien común, la obligatoriedad de los planes y políticas definidas por el Estado, o determina los principios aplicables indistintamente a instituciones públicas o privadas, como la gratuidad, la eliminación de barreras de acceso o el gobierno y gestión democrático, se considera que infringe el principio de la autonomía universitaria y de las instituciones educativas.

A la luz de este principio, se reconoce a las universidades como garantía institucional: darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otros (artículo 28 de la Ley 30).

Durante el trámite legislativo, en la Comisión Primera del Senado, se introdujeron reformas para proteger y garantizar el principio de autonomía universitaria y escolar consagrados en los artículos 67 y 69 de la Constitución, no obstante, el consenso sobre los mismos fue desconocido en debate posterior.

**Cuarto**, el PL resulta inconveniente respecto del principio de estabilidad macroeconómica.

Según concepto del Ministerio de Hacienda en el proyecto no existen disposiciones que ordenen gastos adicionales u otorguen beneficios tributarios. Esta afirmación corrobora que la iniciativa no cuenta con un análisis de impacto fiscal, como lo exigen el Acto Legislativo 03 de 2011, la Ley 819 de 2003 y la jurisprudencia constitucional (Corte Constitucional C-424/2023).

Carece de sentido la propuesta de aumentar la cobertura, calidad y pertinencia de la educación en todos los niveles y para todas las personas, sin tener clara la estimación de gastos. Según el Laboratorio de Economía de la Educación -LEE- de la Universidad Javeriana, para la ampliación de la cobertura, a precios de 2024, se necesitarían al menos unos 40.8 billones de pesos adicionales al año, sin contar aspectos como la calidad e infraestructura. Según los cálculos, se estima que en educación inicial se necesitaría 9.13 billones, en educación básica 3.3 billones, en educación media 4.04 billones, y en educación superior 24.4 billones.

**Este PL fue archivado**, teniendo en cuenta que no logró culminar los debates en el Senado antes de finalizar su segundo periodo.





Foto: Freepik

## Proyectos de ley ordinaria:

### 2. Implementación de la política pública de educación para la salud y la vida.

El Proyecto de Ley C-205 de 2023 en Cámara tiene por objeto dictar lineamientos para la creación e implementación de políticas públicas de educación para la salud y vida (EPSV) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados en las diferentes instituciones educativas, con el ánimo de desarrollar estrategias de promoción y prevención de enfermedades, e inculcar comportamientos saludables<sup>7</sup>.

El PL C-205 de 2023 se cataloga con el color verde debido a que se encuentra acorde con algunos principios del Estado de Derecho como son los derechos humanos y la igualdad.

**Primero**, el PL se adecua al principio de respeto por los derechos humanos.

El artículo 44 de la Constitución señala los derechos fundamentales de los menores de edad entre los que se encuentran la vida, la salud, la educación y el cuidado, de donde se deriva su condición de sujetos de especial protección, es decir, el Estado está en la obligación de proteger y hacer efectivo el goce de sus derechos.

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia<sup>8</sup> ha reconocido el estatus de sujeto de especial protección de este sector de la población, por tratarse de personas que comienzan su vida y requieren una atención especial para alcanzar su desarrollo.

<sup>7</sup> El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 484 de 2024. Se encuentra en: Gacetas Del Congreso (imprenta.gov.co

<sup>8</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-468 de 2018, MP Diana Fajardo Rivera (7 de diciembre de 2018) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-468-18.htm>.





**Segundo,** El PL se encuentra acorde al principio de igualdad.

El derecho a la salud es fundamental, no obstante, se registran casos que dan cuenta de su recurrente afectación. El PL plantea brindar herramientas como la creación de una aplicación digital para educadores y estudiantes con el ánimo de consultar su autocuidado, capacitaciones anuales a los padres de familia sobre prevención de las diferentes enfermedades, y así, reducir los problemas de política pública desde las instituciones educativas.

Este proyecto también respeta la autonomía de las instituciones educativas, ya que podrán ajustar sus proyectos educativos institucionales e incluir la política de (EPSV).

Este PL fue archivado, teniendo en cuenta que no logró culminar los debates en el Senado antes de finalizar su segundo periodo.

### **3. Incentivos para la creación de la cátedra anticorrupción.**

El Proyecto de Ley S-029 de 2023 tiene por objeto incentivar a las instituciones educativas del país a promover espacios de formación durante la educación media para fortalecer los valores de los estudiantes en ética ciudadana, respeto de la ley y buen uso y cuidado de los recursos públicos<sup>9</sup>.

Este PL propone: (i) adicionar un párrafo al artículo 29 de la ley 115 de 1994, que consagra los objetivos de la educación media académica, contemplando el deber de las instituciones de promover los espacios de formación en ética ciudadana, legalidad y cuidado de los recursos públicos, independiente del campo de profundización que el estudiante elija, y (ii) adicionar un literal j al artículo 30 de esa misma ley, que consagra los objetivos específicos de la educación media académica, agregando el fomento de la ética ciudadana, legalidad y cuidado de los recursos públicos.

El PL S-029 de 2023 se cataloga con el color verde debido a que se encuentra acorde con algunos principios del Estado de Derecho como son la legalidad y el buen gobierno y transparencia.

**Primero,** el PL se adecua al principio de legalidad.

Este PL busca fortalecer la enseñanza de los jóvenes con nuevos espacios de formación en ética ciudadana, respeto por la legalidad y buen uso y cuidado de los recursos públicos. Esto, en la misma línea de implementación de otras cátedras creadas en leyes anteriores, con el objetivo de enriquecer la formación académica mediante la enseñanza de temas como la paz en las aulas de clases<sup>10</sup>.

El proyecto de ley respeta la autonomía de enseñanza de las instituciones educativas y la libertad de los estudiantes para definir sus intereses y capacidades, al tiempo que garantiza que se incorpore a los planes de estudio y las cátedras obligatorias que existen, la enseñanza en ética ciudadana, respeto por la legalidad y buen uso y cuidado de los recursos públicos.

<sup>9</sup> El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1572 de 2023. Se encuentra en: [http://www.secretariassenado.gov.co/legibus/legibus/proyecto\\_ley\\_50029\\_2023\\_legislatura\\_2023\\_2024.html](http://www.secretariassenado.gov.co/legibus/legibus/proyecto_ley_50029_2023_legislatura_2023_2024.html)

<sup>10</sup> Ley 1732 de 2014 dispone todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia de Cátedra de La Paz, reglamentada mediante Decreto 1038 de 2015.





**Segundo**, el PL promueve el principio de buen gobierno y transparencia.

Este proyecto de ley complementa la enseñanza, al reconocer la importancia de la formación en ética ciudadana como herramienta fundamental para promover el respeto por las leyes, la justicia y el buen uso de los recursos públicos.

Con la implementación de estos espacios de formación, se pretende combatir la incidencia negativa de la corrupción en el país desde la educación media, que es la etapa de comprensión de ideas y valores universales y de preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Este PL fue archivado, teniendo en cuenta que no logró culminar los debates en el Senado antes de finalizar su segundo periodo.

#### **4. Incentivos en educación a quienes presten el servicio militar obligatorio.**

El Proyecto de Ley S-147 de 2023 tiene por objeto modificar algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017 que reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización, con

el fin de incentivar a quienes presten el servicio militar obligatorio durante 18 meses o más, para acceder al servicio educativo gratuito por medio de modelos educativos flexibles, para que puedan contar con diploma de bachiller, previo cumplimiento de los requisitos. De igual manera, se busca que con ayuda del SENA se impartan cursos de empleabilidad para estas personas<sup>11</sup>

Los cambios más significativos consisten en: (i) permitirle al recluta estudiar durante la prestación del servicio militar facilitándole los tiempos para obtener su título de bachiller al concluir el servicio (siempre y cuando apruebe las exigencias del curso), (ii) garantizar de manera gratuita los modelos educativos flexibles reconocidos por el Ministerio de Educación, (iii) ofrecer cursos de readaptación a la vida civil, incluyendo módulos para la vida, paz y convivencia, y (iv) las IES del sector público podrán dar becas en un porcentaje del 10% anual a quienes hayan prestado su servicio militar por un término de 18 meses.

El PL S-147 se cataloga con el color verde debido a que se encuentra acorde con algunos principios del Estado de Derecho como son la dignidad humana e igualdad.

**Primero**, el PL se encuentra acorde con el principio de dignidad humana.

Al ofrecer oportunidades educativas durante el servicio militar, se reconoce el valor intrínseco de cada persona y su derecho a acceder a una educación completa y de calidad. Con los incentivos, los reclutas no verán comprometido su derecho a la educación mientras cumplen con sus deberes a la patria. Además, con acceso a programas de formación académica y profesional, adquirirán habilidades y conocimientos que les serán útiles en su futuro laboral y personal.

**Segundo**, el PL fortalece el principio de igualdad.

Esta propuesta surge con la finalidad de fomentar una educación media completa por parte

<sup>11</sup> El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso No 317 de 2024 file:///C:/Users/juesg/Downloads/gaceta\_317%20(1).pdf





de los reclutas mientras cumplen con su servicio militar obligatorio, en consonancia con el derecho fundamental a la igualdad en materia de educación. También, les permitirá acceder a diferentes programas de readaptación a la vida civil, antes de finalizar su servicio militar.

Según el PL, el Ministerio de Educación junto con el Ministerio de Defensa serán los encargados de suscribir los respectivos convenios, con el objeto de brindar los modelos educativos flexibles con los cursos de formación. Estos cursos deberán atender los lineamientos de organismos internacionales como lo es Confitea, garantizando así la calidad y pertinencia de la educación ofrecida <sup>12</sup>.

**Este PL fue archivado**, teniendo en cuenta que no logró culminar los debates en la plenaria del Senado antes de finalizar su segundo periodo.

## 5. Prevención en el consumo de sustancias psicoactivas.

El Proyecto de Ley C-088 de 2023 tiene por objetivo fortalecer las capacidades de las comunidades educativas en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país<sup>13</sup>.

Cuenta con un concepto favorable por parte del Ministerio de Educación para establecer la creación de un portafolio nacional con lineamientos de prevención del consumo, fortalecer el acompañamiento de los padres de familia y diseñar estrategias con la actividad física deportiva, artística y cultural como mecanismos de prevención.

El PL S-147 se cataloga con el color verde debido a que se encuentra acorde con el principio del Estado de Derecho de dignidad humana inherente a los niños niñas y adolescentes.

Los niños niñas y adolescentes, como sujetos de especial protección constitucional, deben contar con cuidado para la prevención del consumo de estas sustancias. Tanto el Ministerio de Educación como el de Salud, implementarán jornadas de promoción y prevención como programas educativos, deportivos y culturales y campañas de sensibilización. Además, se afianza la autonomía de los niños y adolescentes para tomar decisiones informadas y saludables, al brindarles información precisa y comprensible sobre los riesgos asociados al consumo de estas sustancias.

La Corte Constitucional en diferentes sentencias, exige garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes para vivir en un ambiente libre de drogas<sup>14</sup>.

Este PL fue archivado, teniendo en cuenta que no logró culminar los debates en la Cámara antes de finalizar su segundo periodo.

## 6. Creación de consultorios psicológicos comunitarios.

El Proyecto de Ley C-271 de 2022 y S-278 de 2024 tiene por objeto la creación de consultorios psicológicos comunitarios en las instituciones de educación superior que cuenten con el programa de psicología reconocido por el Ministerio de Educación, de manera que los

<sup>12</sup> Es una conferencia intergubernamental de la UNESCO, para el diálogo político sobre el aprendizaje y la educación de adultos.

<sup>13</sup> El Proyecto de Ley fue publicado en la gaceta 516 de 2024 <https://www.camara.gov.co/prevencion-consumo-sustancias-psicoactiva>

<sup>14</sup> Corte Constitucional Sentencia C-253 de 2019. MP Diana Fajardo Rivera.





estudiantes de los últimos semestres apliquen métodos teóricos y prácticos, atendiendo pacientes en situación de necesidad psicológica, reduciendo el déficit de atención frente a los problemas de de salud mental del país<sup>15</sup>.

El PL C-271 y S-278 se cataloga con el color verde debido a que se encuentra acorde con algunos principios del Estado de Derecho como son la igualdad y el fortalecimiento de las instituciones.

**Primero**, el PL fortalece el principio de igualdad.

Este proyecto de ley fortalece la formación profesional de los estudiantes de psicología al articular conocimientos teóricos y prácticos para apoyar a personas en situación de vulnerabilidad, garantizando una atención oportuna y de calidad.

**Segundo**, el PL se encuentra acorde al principio de fortalecimiento de las instituciones.

Se tiene como una medida estratégica para promover el bienestar mental y emocional de la comunidad en las zonas aledañas a las instituciones educativas, al tiempo que se promueve el desarrollo integral de los estudiantes.

**Este PL fue archivado**, teniendo en cuenta que no logró culminar los debates en el Senado antes de finalizar su segundo periodo.

## **7. Tarifas diferenciales para garantizar la permanencia en la educación superior.**

El Proyecto de Ley S-175 de 2023 tiene por objeto promover la permanencia y la calidad en el servicio público educativo de las instituciones de educación superior del Estado, mediante tarifas diferenciales de transporte, comedores universitarios, residencias estudiantiles, guarderías o jardines infantiles que beneficien a los estudiantes que son padres y madres cabeza de familia<sup>16</sup>.

El Ministerio de Educación recomienda el archivo de la iniciativa, por considerar que las propuestas no contribuyen de manera concreta al mejoramiento de la prestación del servicio educativo, sumado a que implica costos que sobrepasarían el presupuesto del sector.

El PL C-368 de 2024 se cataloga con el color amarillo debido a que se encuentra acorde con el principio del Estado de Derecho de dignidad humana. Sin embargo, puede resultar inconveniente respecto del principio de estabilidad macroeconómica.

**Primero**, el PL se encuentra acorde a la dignidad humana.

El PL ayuda a promover la permanencia en las Instituciones de Educación Superior de aquellas personas que son cabezas de familia, asegurando que tengan acceso a diferentes alternativas, (como las que se mencionaron anteriormente) al momento de ingresar a la educación superior, respetando así el principio de dignidad humana al garantizar igualdad de oportunidades educativas sin importar la situación familiar de los estudiantes.

<sup>15</sup> Este PL fue publicado en la gaceta 1419 de 2022 [secretariassenado.gov.co/legibus/legibus/proyecto\\_ley\\_C0271\\_2022\\_legislatura\\_2022\\_2023.html](https://secretariassenado.gov.co/legibus/legibus/proyecto_ley_C0271_2022_legislatura_2022_2023.html)

<sup>16</sup> Este PL fue publicado en la gaceta del Congreso número 1413 de 2023 <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatro-nio-2022-2026/2023-2024/article/175-por-medio-del-cual-se-establecen-las-condiciones-para-fortalecer-la-permanencia-estudiantil-en-las-instituciones-de-educacion-superior-publica-y-se-dictan-otras-disposiciones>





Foto: Freepik

**Segundo**, el PL vulnera el principio de estabilidad macroeconómica.

La materialización de los beneficios que se proponen en el PL, implicaría un costo representativo en el presupuesto de cada institución, no obstante, la iniciativa no se acompaña de un estudio de análisis fiscal, tal como se requiere en cumplimiento del Acto Legislativo 03 de 2011, la Ley 819 de 2003 y la jurisprudencia constitucional (Corte Constitucional C-424/2023).

**Este PL fue archivado**, teniendo en cuenta que no logró culminar los debates en el Senado antes de finalizar su segundo periodo.

## 8. Lenguaje de señas como enseñanza obligatoria.

El Proyecto de Ley C-368 de 2024 tiene por objeto incluir el lenguaje de señas como enseñanza obligatoria dentro del plan de estudios en la educación preescolar, media y básica de los colegios, y en las instituciones que ofrezcan educación superior. Así mismo, garantizar su enseñanza a todos los docentes y servidores públicos<sup>17</sup>.

El PL que cuenta con 18 artículos, se cataloga con el color amarillo debido a que se encuentra acorde con el principio del Estado de Derecho de igualdad. Sin embargo, puede resultar inconveniente respecto de los principios de respeto a las libertades individuales y la estabilidad macroeconómica.

**Primero**, el PL se encuentra acorde al principio de igualdad.

<sup>17</sup> El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 128 de 2024 [http://www.secretariasenado.gov.co/legibus/legibus/proyecto\\_ley\\_C0368\\_2024\\_legislatura\\_2023\\_2024.html](http://www.secretariasenado.gov.co/legibus/legibus/proyecto_ley_C0368_2024_legislatura_2023_2024.html)





La iniciativa tiene como finalidad promover la comunicación inclusiva y la igualdad de oportunidades para las personas sordas. En efecto, esta medida facilitaría el acceso equitativo a la educación de este grupo poblacional, que podrá desarrollar su potencial académico en mejores condiciones. Además, se posibilita una participación activa en la sociedad, eliminando así las barreras que puedan existir para la inclusión y la interacción plena en la comunidad. Por su parte, la enseñanza de lenguaje de señas como parte de la formación educativa de los demás estudiantes, fomentaría la empatía y comprensión hacia las personas con la discapacidad, sumado a los beneficios cognitivos y de comunicación de aprender un nuevo lenguaje.

**Segundo**, el PL presenta posibles inconvenientes frente al respeto a las libertades individuales y la estabilidad macroeconómica.

Obligar al aprendizaje del lenguaje de señas a toda la población estudiantil, sumando a todos los profesores y servidores públicos, se considera una medida extrema y de difícil implementación de cara a estos principios del Estado de Derecho.

Las personas tienen derecho a tomar sus propias decisiones en ciertos ámbitos de la educación y desarrollo personal, por lo que la imposición de este idioma puede afectar la autonomía personal y derivar en una limitante de la garantía estatal a la libertad de aprendizaje (artículo 27 constitucional). El aprendizaje de este lenguaje no debe ser impuesto sino promovido y facilitado con medidas de sensibilización e incentivos.

En el país existen leyes para proteger los derechos de la población sorda, cuyo cumplimiento se debe garantizar: Ley 324 de 1996 crea normas a favor de la población sorda, la Ley 982 de 2005 establece reglas para la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas, la Ley 1618 de 2013 establece garantías para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 2049 de 2020, que crea el Consejo Nacional de Planeación Lingüística de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) con el objetivo de concertar la política pública para sordos en el país.

También la Corte Constitucional ha protegido los derechos fundamentales de personas con esta discapacidad en la educación superior<sup>18</sup>.

**Tercero**, el PL presenta posibles inconvenientes frente al principio de estabilidad macroeconómica.

La enseñanza obligatoria de la Lengua de Señas Colombiana a todos los estudiantes, docentes y servidores públicos, carece de un análisis de impacto fiscal, en los términos exigidos en el Acto Legislativo 03 de 2011, la Ley 819 de 2003 y la jurisprudencia constitucional (Corte Constitucional C-424/2023). Un estudio presupuestal, deberá considerar importantes costos en personal, infraestructura, materiales y tecnología, entre otros recursos.

Por último, y como se ha explicado en otros semáforos, la práctica de usar las leyes para contemplar derechos a favor de grupos poblacionales específicos, puede resultar contraproducente, generando una diferenciación que no refleje la verdadera igualdad, en el presente caso, incluso, frente a otros grupos de personas con discapacidad.

<sup>18</sup> Ver Sentencia T-138 de 2022 M.P Paola Andrea Meneses, en la que se sostuvo que las instituciones de educación superior tienen el deber implementar los ajustes razonables que permitan a los estudiantes sordos gozar de su derecho a la educación en igualdad de condiciones a las de las personas oyentes.





**Este PL fue archivado**, teniendo en cuenta que no logró culminar los debates en la plenaria del Senado antes de finalizar su segundo periodo.

## 9. Proyectos de actos administrativos de carácter general:

### Portal web de contenido educativo (navegación gratuita).

El Ministerio de Educación publicó un Proyecto de Resolución que tiene por objeto definir el portal de educación de navegación gratuita con contenidos educativos en texto, animaciones e imágenes, con el objeto de reglamentar la Ley 2108 de 2021 -Ley de Internet como servicio público esencial y universal-, en su artículo 8, en el que se reconoce el derecho de los usuarios de los servicios de acceso a internet móvil en la modalidad prepago y pospago a acceder a ese portal-.

Buscando garantizar el acceso gratuito a todos los usuarios de servicios de internet (hasta 1,5 UVT) se dispone que podrán navegar sin costo en la página web dispuesta por el Ministerio de Educación y el Ministerio de las TIC<sup>19</sup>.

Este proyecto de resolución se cataloga con un color verde debido a que se encuentra acorde con algunos principios del Estado de Derecho como son el buen gobierno y transparencia, igualdad y fortalecimiento de las instituciones.

**Primero**, se encuentra acorde al principio de buen gobierno y transparencia.

Esta iniciativa, si bien desarrolla la ley en la que se reconoció el derecho, da cuenta de avances en su implementación, promoviendo el aprendizaje de todos los habitantes del territorio, especialmente aquellos que residen en zonas rurales que podrán acceder libremente a los contenidos educativos.

Este portal contribuye en la reducción de la brecha de conocimiento entre los habitantes de las áreas urbanas y rurales, permitiéndoles a estas últimas acceder a información y oportunidades de aprendizaje que antes podían estar limitadas.

**Segundo**, fortalece el principio de igualdad.

La iniciativa fortalece el derecho fundamental a una educación de calidad, al garantizar el acceso a la información de todas las personas del territorio independientemente de su ubicación geográfica, contribuyendo en la eliminación de barreras que impiden el pleno desarrollo y participación en la sociedad.

Esta práctica da cuenta de la implementación de políticas y acciones destinadas a promover la inclusión, diversidad y equidad en los sistemas educativos.

**Este PR se encuentra en etapa de respuesta** frente a las observaciones que se presentaron en la etapa de consulta pública.

<sup>19</sup> Este proyecto de resolución fue publicado el 30 de mayo de 2024 en la página de SUCOP, para realizar sus respectivos comentarios por medio de este link. <https://www.sucop.gov.co/entidades/mineducacion/Normativa?IDNorma=16894>





## 10. Reglamentación de la política pública de gratuidad de la educación superior.

Mediante Decreto 2271 de 2023 el Gobierno reglamenta la implementación de la política de gratuidad en los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa de los estudiantes<sup>20</sup>.

Dicha política de Estado se contempla en la Ley 2307 de 2023 que establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas y en la Ley 2294 de 2023 que es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.

**En términos generales:** (i) se define el beneficio como el pago del Gobierno del valor de la matrícula ordinaria neta de los estudiantes de las instituciones de educación superior públicas, (ii) se definen las reglas de administración de la política, contemplando como máxima instancia de planeación, organización, seguimiento y control una Junta Administradora, (iii) se establecen los requisitos para acceder y renovar el beneficio y las causales de su terminación, (iv) se señalan las fuentes de financiación y seguimiento de los recursos y se definen las responsabilidades de las partes (Ministerio, instituciones de educación superior públicas y beneficiarios). El Decreto 2271 de 2023 se cataloga con el color verde debido a que se encuentra acorde con algunos principios del Estado de Derecho como son la dignidad humana e igualdad.

**Primero**, se encuentra acorde al principio de dignidad humana.

Este Decreto, si bien desarrolla las leyes en las que se reconoció el derecho, da cuenta de avances en su implementación garantizando el principio de dignidad humana al reconocer que cada individuo merece la oportunidad de acceder a la educación superior, eliminando las barreras económicas que le impiden desarrollar sus capacidades y contribuir al bienestar de la sociedad.

La adopción de las medidas que incorpora el Decreto permitirá al Estado avanzar en el cumplimiento de su obligación de implantar progresivamente la gratuidad para el acceso a la educación superior, máxime cuando la jurisprudencia constitucional ha reconocido que se trata de un derecho de carácter fundamental y progresivo en consideración a su estrecha relación con la dignidad humana<sup>21</sup>.

**Segundo**, se fortalece el principio de igualdad.

La medida contribuye al cumplimiento de la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, procurando el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la educación superior.

En el reglamento se enfatiza el propósito de reducción de las desigualdades socioeconómicas favoreciendo a estudiantes de las familias con mayor vulnerabilidad, otorgando al Ministerio de Educación Nacional la responsabilidad de fijar los criterios para la priorización y adjudicación del beneficio, con base en la condición socioeconómica de los estudiantes y el cierre de brechas poblacionales y territoriales.

<sup>20</sup> Este decreto entro en vigencia junto con el Decreto Único Reglamentario de Educación. Se encuentra publicado en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=227770#>

<sup>21</sup> Corte Constitucional Sentencia C-376 de 2010 MP Luis Ernesto Vargas Silva y Sentencia T-068 de 2012 MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.





## 11. Actuaciones del Gobierno frente a la elección de un rector universitario.

En medio del proceso de elección del rector de la Universidad Nacional de Colombia, el Ministerio de Educación se negó a posesionar al rector electo en sesión del Consejo Superior Universitario y posteriormente, expidió la Resolución 74-80 de 2024 ordenando realizar en 24 horas, una sesión extraordinaria para designar un rector encargado.

La Resolución se cataloga con el color rojo debido a que atenta contra principios fundamentales de Estado de Derecho, tales como gobierno constitucional, separación de poderes y de legalidad.

**Primero**, se atenta contra el principio de gobierno constitucional y separación de poderes.

El Gobierno interfiere en la prerrogativa del ente autónomo universitario de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, vulnerando el principio constitucional de autonomía universitaria, el cual garantiza la libertad de las instituciones en la toma de decisiones (artículo 69).

FEDe. Colombia destaca que, con el rango constitucional de este principio, la autonomía universitaria se convirtió en una característica propia de la democracia moderna que, en palabras de la Corte Constitucional, se traduce en: “el axioma de que los estudios superiores no pueden estar sometidos a ninguna forma de dirección, orientación, interferencia o confesionalismo por el Gobierno”<sup>22</sup>.

También se infringe el régimen especial definido la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la educación superior, en los artículos: 28 que reconoce a las universidades autonomía administrativa, académica y presupuestal, 29 que relaciona los aspectos que determinan la autonomía universitaria, 30 que resalta como finalidad de las instituciones la búsqueda de la verdad, el ejercicio de la crítica, de la cátedra y del aprendizaje, y 66 que reconoce al Consejo Superior Universitario como la instancia competente para la designación del rector, de acuerdo con sus estatutos.

Por último, se considera que la Resolución vulnera el principio constitucional de separación de poderes, debido al desconocimiento de la presunción de legalidad y ejecutoriedad del acto de elección y la competencia exclusiva de la jurisdicción de lo contencioso administrativo para declarar su nulidad o suspensión provisional (artículos 236, 237 y 238 de la Constitución).

**Segundo**, se desconoce el principio de legalidad.

La Ley 1740 de 2014 dotó al Gobierno de mecanismos y herramientas prácticas para la materialización de la función constitucional de inspección y vigilancia de la educación superior, reglamentando las medidas administrativas para la protección del servicio público, contemplando en su artículo 10 las medidas preventivas, y el artículo 11 medidas de vigilancia especial.

<sup>22</sup> Corte Constitucional Sentencia C-299 de 1994. MP. Antonio Barrera Carbonell.





El Gobierno usa esas facultades para interferir en la autonomía del Consejo Superior Universitario en la elección del rector, con una medida que carece de proporcionalidad y racionalidad y que no corresponde con el listado de “medidas de carácter preventivo” que trae la Ley.

El acto administrativo se expide de manera irregular, omitiendo el procedimiento establecido en la Ley 1740 de 2014 desconociendo la notificación personal del acto y la procedencia del recurso de reposición para los afectados, afectando el debido proceso.

Por la trascendencia de la decisión, FEDe. Colombia tomó la decisión de trasladar el análisis al área de litigios para presentar una acción pública -medio de control de nulidad simple- contra esta Resolución, demanda que se tramita en el Consejo de Estado. En el mismo sentido, hace seguimiento a otras acciones públicas que se adelantan relacionadas con el caso de gran importancia para la defensa del principio constitucional de autonomía universitaria.

## CONCLUSIONES

Del análisis realizado, se tiene que:

-  5 proyectos de ley, 1 proyecto de resolución y 1 Decreto fueron catalogados con un color verde por adecuarse a los principios y las instituciones del Estado de Derecho.
-  3 proyectos de ley fueron catalogados con un color amarillo resultando aprobados con reparos por considerarse inconvenientes. Si bien se consideran válidos por el poder de reforma, resultarían perjudiciales para el país por sus consecuencias políticas, económicas, sociales o culturales.
-  1 resolución fue catalogada con color rojo por resultar especialmente grave frente a las normas superiores y los principios rectores del Estado de Derecho.

Se puede concluir que existe interés y desarrollo legislativo en el sector de educación por parte del Gobierno y el Congreso. Sin embargo, en sus planteamientos e iniciativas normativas deben ser respetuosos de las reglas constitucionales y legales superiores.





## ANEXO 1.

### INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN TRÁMITE - SECTOR EDUCACIÓN -LEGISLATURA 2023-2024

Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: Cámara: 104 de 2022</li><li>• Objeto: Establecer la obligatoriedad de la educación económica y financiera en Colombia, como disciplina integrada a los lineamientos curriculares de las ciencias sociales. Garantizar un nivel formativo básico a todos los ciudadanos con relación a la economía y el sistema financiero, sin importar la edad o condición social.</li><li>• Autores: Partido Liberal.</li><li>• Fecha de radicación: 3 de agosto de 2022.</li></ul>	A la fecha ya fue aprobado el primer debate.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: 132 de 2022</li><li>• Objeto: Asegurar el goce y ejercicio efectivo del derecho preferente de los padres de educar a sus hijos menores de edad, a fin de que estos últimos reciben una educación sexual que sea acorde con sus convicciones al interior de los establecimientos educativos públicos y privados. Los contenidos educativos que se adopten y utilicen sobre educación para la sexualidad, sean aceptados por los padres o tutores legales</li><li>• Autores: Partido Conservador.</li><li>• Fecha de radicación: 10 de agosto de 2022.</li></ul>	A la fecha ya fue aprobado el primer debate.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: 022 de 2023</li><li>• Objeto: La adopción de medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, prestado tanto por las instituciones educativas del Estado como por los establecimientos educativos privados, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior.</li><li>• Autores: Partido de la U.</li><li>• Fecha de radicación: 25 de julio de 2023</li></ul>	A la fecha fue aprobada el segundo debate.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: C-131 de 2022- S-290 de 2024</li><li>• Objeto: La presente iniciativa pretende modificar el artículo 1 de la Ley 107 de 1994 y el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, con el fin de incentivar la urbanidad, el cuidado de lo público, el respeto por los conceptos constitucionales de la dignidad humana, la vida, la familia, la participación democrática y la historia constitucional. Igualmente, se persigue que se propugne por la enseñanza de los derechos, pero también de los deberes constitucionales. Todo ello, con miras a garantizar una educación integral que siembre las semillas para una sociedad más justa, más respetuosa, más pacífica y más plena.</li><li>• Autores: Partido Conservador.</li><li>• Fecha de radicación: 8 de octubre de 2022</li></ul>	A la fecha fue archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: 158 de 2024</li><li>• Objeto: Reconocer a las escuelas normales superiores como instituciones de educación superior de naturaleza jurídica especial, así como establecer disposiciones para su regulación y fortalecimiento misional en el contexto educativo del país.</li><li>• Autores: Partido Conservador.</li><li>• Fecha de radicación: 21 de septiembre de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente para discutir ponencia para segundo debate en senado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: 383 de 2024</li><li>• Objeto: Reconocer a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública con enfoque interétnico, intercultural y biodiverso, y destinar recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la autonomía universitaria y los principios de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.</li><li>• Autores: Partido Comunes.</li><li>• Fecha de radicación: 21 de septiembre de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: 221 de 2024</li><li>• Objeto: Reconocer la incidencia del sector interreligioso, sus líderes y organizaciones en el ámbito educativo; y fortalecer se aporte en la formación de valores y principios éticos y morales. Construcción de tejido social y su aporte a una sociedad pacífica a través de la resolución de conflictos mediante el diálogo social con valores. Reconocer la incidencia del sector interreligioso, sus líderes y organizaciones en el ámbito educativo; y fortalecer se aporte en la formación de valores y principios éticos y morales. Construcción de tejido social y su aporte a una sociedad pacífica a través de la resolución de conflictos mediante el diálogo social con valores.</li><li>• Autores: Partido Mira.</li><li>• Fecha de radicación: 20 de febrero de 2024</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente para enviar a la Cámara.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-055 de 2023 - C-424 de 2024</li><li>• Objeto: Fortalecer la política nacional de salud mental, en materia de promoción y prevención ofreciendo enfoques complementarios y disponiendo acciones orientadoras a garantizar una acción integral e integrada en salud mental para los colombianos residentes en el territorio nacional.</li><li>• Autores: Partido Mira.</li><li>• Fecha de radicación: 4 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente designar ponente en Cámara.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-290 de 2024 - Cámara 131 de 2022</li><li>• Objeto: Educación integral para los estudios constitucionales: Los establecimientos educativos del país, en las áreas de Constitución Política, sociales y democracia, y la educación ética y en valores humanos, deberán incluir desde el nivel preescolar hasta el último grado de educación media, la formación para la urbanidad, el cuidado de los bienes públicos y privados, el respeto por los conceptos constitucionales de la vida, la dignidad humana, la familia, la participación democrática y la historia constitucional.</li><li>• Autores: Partido Conservador</li><li>• Fecha de radicación: 10 de agosto de 2022</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S256 de 2024 – 313 de 2022</li><li>• Objeto: Educación socioemocional: Se refiere al conjunto de habilidades cognitivas y emocionales que una persona puede aprender y desarrollar para experimentar, comprender, expresar, regular y comportarse de manera que se beneficie a sí misma y a los demás, para llevar una vida orientada al bienestar propio y en comunidad.</li><li>• Autores: Partido Liberal.</li><li>• Fecha de radicación: 30 de noviembre de 2022</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente rendir ponencia para segundo debate en Senado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: 215 de 2023</li><li>• Objeto: Adoptar la profesión de ingeniería agropecuaria y adecuar el ejercicio profesional a las normas técnicas, científicas y ambientales del sector agropecuario con un concepto sistémico e integral. Adaptar la profesión a las nuevas realidades del sector, proporcionándole al profesional los medios para adquirir aptitudes.</li><li>• Autores: Partido Conservador.</li><li>• Fecha de radicación: 20 de diciembre de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente ponencia en primer debate en Senado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: 181 de 2023</li><li>• Objeto: La creación del sistema nacional de prevención de la deserción escolar en Colombia, estableciendo diferentes funciones para generar monitoreo del fenómeno de la deserción escolar y además brindar herramientas para mitigar las altas cifras actuales.</li><li>• Autores: Partido Centro Democrático.</li><li>• Fecha de radicación: 4 de octubre de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: 177 de 2023</li><li>• Objeto: Busca descentralizar la oferta académica de las instituciones de educación superior, habilitando los colegios oficiales en el horario nocturno y los fines de semana, como forma de acercar la educación superior a las comunidades en territorio.</li><li>• Autores: Partido Colombia Humana</li><li>• Fecha de radicación: 4 de octubre de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra archivado.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: C-303 de 2022 – S 172 de 2023</li><li>• Objeto: Establecer la gratuidad para el examen de admisión o presentación del certificado de las pruebas saber de los estudiantes pertenecientes a estratos 1,2,3. pretende que las instituciones de educación superior no se exijan del pago de derechos de inscripción para la presentación del examen de admisión o certificado de las pruebas saber, eliminando obstáculos en el ingreso de las mismas.</li><li>• Autores: Partido Liberal.</li><li>• Fecha de radicación: 29 de noviembre de 2022.</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente discutir ponencia de primer debate en Senado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: C-292 de 2022 – S- 160 de 2023</li><li>• Objeto: Establecer el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) como un sistema de consulta pública para la verificación de títulos académicos de educación superior, y/o convalidaciones de títulos académicos de educación superior obtenidos en el exterior, con el fin de salvaguardar la moralidad pública, los fines esenciales del Estado, prevenir la corrupción pública y privada, y combatir la corrupción y el ejercicio ilegal o fraudulento de una profesión.</li><li>• Autores: Partido verde.</li><li>• Fecha de radicación: 23 de noviembre de 2022</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente ponencia para primer debate en Senado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-151 de 2023</li><li>• Objeto: Crear la universidad pública del campo destinada a la capacitación en programas agropecuarios, ambientales. Los beneficiados serán los jóvenes residentes en las zonas rurales del país.</li><li>• Autores: Partido Conservador.</li><li>• Fecha de radicación: 19 de septiembre de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-055 de 2023 – C- 424 de 2024</li><li>• Objeto: Fortalecer la política nacional de salud mental, en materia de promoción y prevención ofreciendo enfoques complementarios y disponiendo acciones orientadoras a garantizar una acción integral e integrada en salud mental para los colombianos residentes en el territorio nacional.</li><li>• Autores: Partido Mira.</li><li>• Fecha de radicación: 1 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha pendiente asignar ponente en Cámara.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S- 060 de 2023</li><li>• Objeto: Mejoras en el sistema de selección e interventoría de los operadores del PAE, además de exhortar a la compra de suministros a productores agropecuarios locales, asociaciones campesinas, victimas. Con el objetivo de complementar las diferentes políticas públicas en pro de la mejora de condiciones de los campesinos de Colombia</li><li>• Autores: Partido de la U.</li><li>• Fecha de radicación: 1 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente designar ponente en Cámara.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S- 020 de 2023</li><li>• Objeto: Impedir que las instituciones educativas públicas y privadas generen condiciones de riesgos para sus estudiantes.</li><li>• Autores: Partido Alianza Verde.</li><li>• Fecha de radicación: 25 de julio de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S- 027</li><li>• Objeto: Busca dignificar la labor realizada en el marco del servicio social obligatorio para el personal médico con especial énfasis en las áreas de odontología, enfermería, medicina y bacteriología; Esta norma señala lineamientos para diferentes situaciones a presentarse en el marco del servicio social obligatorio, buscando beneficiar a los profesionales, lo cual se traduce directamente en calidad del servicio a través de profesionales capacitados que acceden de forma transparente y bajo los principios de la meritocracia al servicio social obligatorio.</li><li>• Autores: Partido Alianza Verde.</li><li>• Fecha de radicación: 25 de julio de 2023.</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-030 de 2023</li><li>• Objeto: Tiene por objeto eliminar obstáculos socioeconómicos para la presentación de la prueba saber en titularidad del ICFES como requisito indispensable para el acceso a la educación superior, con el fin de garantizar el acceso equitativo a la educación.</li><li>• Autores: Partido Alianza Verde.</li><li>• Fecha de radicación: 25 de julio de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-039</li><li>• Objeto: Abordar el déficit de competencias en las entidades públicas y fortalecer la normativa relacionada con el bienestar animal en actividades de investigación, educación y estudios biológicos que implican el uso de animales vivos. El objetivo es garantizar la protección animal y responsabilidad social hacia todos los seres vivos sensibles.</li><li>• Autores: Partido Alianza Verde.</li><li>• Fecha de radicación: 25 de julio de 2023.</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-058 de 2023</li><li>• Objeto: Establecer los criterios voluntarios de gobernanza y democratización en las Instituciones de Educación Superior.</li><li>• Autores: Partido Liberal.</li><li>• Fecha de radicación: 1 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-073 de 2023</li><li>• Objeto: Fortalecer la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y la creación del programa LEO- lectura, escritura y oralidad para la paz que genere hábitos de lectura estimulando el desarrollo afectivo, cognitivo y de habilidades comunicativas, garantizando el derecho al acceso al conocimiento de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura local, nacional e universal, como mecanismo de realización de un pleno desarrollo de los colombianos</li><li>• Autores: Partido Polo Democrático.</li><li>• Fecha de radicación: 2 de agosto de 2023.</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-088 de 2023</li><li>• Objeto: Establecer amnistía y alivios económicos a los deudores del ICETEX, y se dictan otras disposiciones frente a los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública.</li><li>• Autores: Partido Centro Democrático.</li><li>• Fecha de radicación: 9 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-103 de 2023</li><li>• Objeto: Por medio de la cual se modifican los términos de obligatoriedad del servicio social en las instituciones educativas, y se dictan otras disposiciones</li><li>• Autores: Partido Conservador.</li><li>• Fecha de radicación: 16 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-104 de 2023</li><li>• Objeto: Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores y principios, y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Violencia</li><li>• Autores: Partido Liberal.</li><li>• Fecha de radicación: 16 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-222 de 2024</li><li>• Objeto: El Ministerio de Educación garantizará la incorporación del componente socioemocional a los PEI, y el fortalecimiento de las habilidades de este componente en la comunidad educativa.</li><li>• Autores: Partido Cambio Radical.</li><li>• Fecha de radicación: 21 de febrero de 2024</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: S-226 de 2024</li><li>• Objeto: Promover en la educación básica y media, habilidades y competencias comunicativas y de innovación para fomentar una ciudadanía con pensamiento crítico y reflexivo, así como una conciencia ambiental.</li><li>• Autores: Colombia Humana.</li><li>• Fecha de radicación: 23 de febrero de 2024</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: C-105 de 2022</li><li>• Objeto: Establecer la obligatoriedad de la enseñanza en lenguajes de programación informática como disciplina integrada a los lineamientos curriculares de Tecnología e informática para la educación media</li><li>• Autores: Soy porque somos.</li><li>• Fecha de radicación: 3 de agosto de 2022</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: C- 121 de 2022</li><li>• Objeto: Crear el Programa Nacional de Becas de Excelencia para Jóvenes Artistas y Deportistas, con el fin de incentivar la formación en estas áreas, de jóvenes que desean acceder a la educación superior para perfeccionar su habilidad, talento o destreza, pero no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos académicos y de sostenimiento.</li><li>• Autores: Partido de la U.</li><li>• Fecha de radicación: 9 de agosto del 2022.</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL NO. S-081 de 2023</li><li>• Objeto: Crear el Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, fortalecer la oferta estatal, las redes de apoyo y orientar acciones que procuren el desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del ICBF, con el fin de garantizar sus derechos, asegurar su efectiva inclusión social y dotarlos de herramientas y habilidades que les permitan el desarrollo de sus capacidades humanas.</li><li>• Autores: Colombia Justa y Libre</li><li>• Fecha de radicación: 8 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra en ponencia de segundo debate en senado





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL NO. S- 302 de 2024 - C-294 de 2023</li><li>• Objeto: Establecer la cátedra Afroraizalidad dentro del proyecto educativo Institucional de todos los establecimientos educativos que ofrecen los niveles de educación preescolar, básica y media, y definir el ejercicio profesional de los distintos funcionarios públicos del departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</li><li>• Autores: Partido Liberal.</li><li>• Fecha de radicación: 8 de noviembre de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra en ponencia para primer debate en Senado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL NO. C-010 de 2023</li><li>• Objeto: Establecer estrategias diferenciales que aseguren condiciones dignas y de alta calidad que permitan a los estudiantes de las ruralidades colombianas completar las trayectorias educativas formales sobre la base del reconocimiento de los contextos rurales y el patrimonio cultural de los territorios.</li><li>• Autores: Partido Verde Oxígeno.</li><li>• Fecha de radicación: 20 de julio de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente en ponencia de segundo debate en la Cámara.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL NO. C-101 de 2023</li><li>• Objeto: Establecer los criterios que permitan fijar los costos para la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, así como la inscripción en el registro profesional correspondiente.</li><li>• Autores: Partido Liberal.</li><li>• Fecha de radicación: 2 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente para ponencia en segundo debate en la Cámara.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL NO. C-221 de 2023</li><li>• Objeto: Reglamentar las Bibliotecas Escolares y garantizar su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público de educación formal, por niveles, ciclos y grados dentro del territorio nacional.</li><li>• Autores: Alianza verde.</li><li>• Fecha de radicación: 12 de septiembre de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente para ponencia de primer debate en Cámara.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL NO. C-427 de 2024</li><li>• Objeto: Propiciar el desarrollo armónico normativo e institucional en los niveles nacional, distrital, departamental y municipal para fortalecer el ecosistema del libro en Colombia, mejorar los hábitos de lectura, escritura oralidad, librerías y bibliotecas, los contextos tecnológicos complementarios de la actividad e incentiva la cultura del libro y sus festivales regionales.</li><li>• Autores: Colombia Renaciente.</li><li>• Fecha de radicación: 23 de abril de 2024</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente para ponencia en primer debate.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: C-400 de 2024</li><li>• Objeto: Establecer la gratuidad en los costos de matrícula de los programas de educación complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores del país. Esto se realiza con el propósito de eliminar las barreras y garantizar el acceso igualitario a una formación de calidad para los futuros docentes contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa en el país.</li><li>• Autores: Partido Liberal.</li><li>• Fecha de Radicación: 14 de marzo de 2024.</li></ul>	A la fecha se encuentra para ponencia de primer debate en Cámara.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: C-209 de 2023</li><li>• Objeto: Impartir la enseñanza de la lengua creole en las Instituciones educativas públicas y privadas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el propósito de proteger el patrimonio cultural y étnico de los Raizales en el Archipiélago</li><li>• Autores: Cambio Radical.</li><li>• Fecha de Radicación: 6 de septiembre de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra para ponencia en primer debate en Cámara.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL No: C-154 de 2023</li><li>• Objeto: Créase la Estampilla denominada “Pro-Educación Superior Vaupés” y el Fondo para la Educación Superior - Hijos del Vaupés para promover el acceso y la permanencia de personas a Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, en los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), en beneficio de los habitantes del Vaupés</li><li>• Autores: Partido Liberal.</li><li>• Fecha de Radicación: 16 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha se encuentra para ponencia de primer debate en la Cámara.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PL NO. C-282 de 2023</li><li>• Objeto: Establecer límites al costo educativo del derecho de grado como medida para reducir el impacto económico que genera su cobro excesivo, eliminando las barreras de acceso a la educación y mercado laboral.</li><li>• Autores: Partido Conservador.</li><li>• Fecha de radicación: 18 de octubre de 2023.</li></ul>	A la fecha se encuentra pendiente ponencia para segundo debate en Cámara.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PAL NO. S-013 de 2023</li><li>• Objeto: Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se regulariza la inspección, vigilancia y control en la educación</li><li>• Autores: Partido de la U.</li><li>• Fecha de radicación: 16 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.
<ul style="list-style-type: none"><li>• PAL NO. C-133 de 2023</li><li>• Objeto: Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. extendiendo la garantía y obligatoriedad en el ejercicio del derecho a la educación en igualdad de condiciones para todas las personas menores de 18 años de edad.</li><li>• Autores: Partido Cambio Radical</li><li>• Fecha de radicación: 5 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PAL NO. C-069 de 2023</li><li>• Objeto: Mejorar la calidad educativa reduciendo las brechas hoy existentes garantizando de manera obligatoria los tres años de educación preescolar teniendo en cuenta que es en la primera infancia, es decir, el periodo de 0 a 5 años una etapa clave en el desarrollo social, físico, emocional, cognitivo y de lenguaje y al no ser obligatorio, se ofrece el ciclo completo de formación preescolar principalmente en instituciones privadas a las cuales acceden en su mayoría las familias de Mayores ingresos.</li><li>• Autores: Ana Carolina Espitia, Fabian Diaz, Jonathan Ferney Pulido</li><li>• Fecha de radicación: 1 de agosto de 2023</li></ul>	A la fecha este proyecto se encuentra archivado.





## ANEXO 2.

### PROYECTOS DE ACTOS LEGISLATIVOS QUE FUERON ARCHIVADOS

#### SECTOR EDUCACIÓN- LEGISLATURA 2023-2024

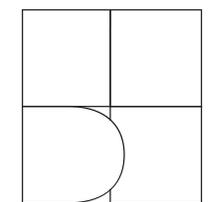
Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PAL No: S-013 de 2023</li><li>• Objeto: Se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución política.</li></ul> <p>Se pretendía darle la calidad de un derecho fundamental a la educación, debiendo ser de calidad y que garantice en principios y valores los comportamientos éticos, respeto a la vida, honra, diversidad étnica de género y cultural, bienes y recursos del Estado, entre otras. Además, se establece una educación inicial entre los 0 y 6 años.</p> <p>Otra propuesta era crear la Superintendencia de Educación, buscando una independencia y autonomía para la inspección y vigilancia de todas las instituciones que presten el servicio de educación superior. También, los integrantes de los grupos campesinos tendrán derecho a una formación con modelos diferenciales que potencie las capacidades agrícolas, agropecuarias, agroecológicas y ecoturísticas.</p> <p>Se garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, reconociendo y respetando los derechos de la comunidad educativa. Al igual, que gradualmente se garantizará la gratuidad en las instituciones de educación superior, asegurando su adecuada financiación.</p> <p>El Presidente de la República ejercerá la inspección, vigilancia y control del servicio educativo a través de la Superintendencia de Educación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autores: Partidos de oposición e independientes.</li><li>• Fecha de radicación: 16 de agosto de 2023</li></ul>	<p>A la fecha este proyecto se encuentra archivado.</p>





Descripción	Estado
<ul style="list-style-type: none"><li>• PAL No: C-133 de 2023</li><li>• Objeto: Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Extendiendo la garantía y obligatoriedad en el ejercicio del derecho a <u>la educación en igualdad de condiciones para todas las personas menores de dieciocho (18) años de edad</u>, y promoviendo la satisfacción de las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, salud y transporte en zonas de difícil acceso.</li></ul> <p>El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria en igualdad de condiciones de calidad para todas las personas menores de 18 años de edad, y que comprenderá la educación inicial, preescolar, básica y media.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autores: Partidos de Oposición.</li><li>• Fecha de radicación: 5 de agosto de 2023</li></ul>	<p>A la fecha este proyecto se encuentra archivado.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• PAL No: C-069 de 2023</li><li>• Objeto: Por el cual se garantiza la educación preescolar y media</li></ul> <p>Mejorar la calidad educativa reduciendo las brechas hoy existentes garantizando de manera obligatoria los tres años de educación preescolar teniendo en cuenta que es en la primera infancia, es decir, el periodo de 0 a 5 años una etapa clave en el desarrollo social, físico, emocional, cognitivo y de lenguaje y al no ser obligatorio, se ofrece el ciclo completo de formación preescolar principalmente en instituciones privadas a las cuales acceden en su mayoría las familias de mayores ingresos.</p> <p>Asimismo, esta reforma Constitucional pretende establecer como obligatoria la educación media, esto es, los grados, décimo y once en el bachillerato los cuales constituyen una etapa clave en la orientación vocacional para que los estudiantes puedan definir su interés en el acceso a educación superior en todos los posibles niveles.</p> <p>Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 133 de 2023 Cámara “Por la cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autores: Partido Alianza Verde.</li><li>• Fecha de radicación: 1 de agosto de 2023</li></ul>	<p>A la fecha este proyecto se encuentra archivado.</p>





FEDe.  
Colombia  
©





Fundación  
para el Estado  
de Derecho

SEMÁFORO DEL  
ESTADO DE DERECHO ▶ No. 7

# BOLETÍN SECTORIAL EDUCACIÓN

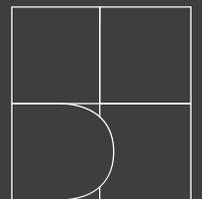
---

Legislatura:  
20 de julio de 2023/  
20 de junio de 2024

Corte 20 de junio 2024



[www.fedecolombia.org](http://www.fedecolombia.org)  
[info@fedecolombia.org](mailto:info@fedecolombia.org)



FEDe.  
Colombia  
©